

UDET/SHAYDGG/126/PNT010053624000544/2024
Aguascalientes, Ags a veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

Téngase por recibida la solicitud de información presentada por Daniela Paola Ortiz Correa mediante Plataforma Nacional de Transparencia, el día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, fórmese el expediente respectivo y regístrese la solicitud de referencia en el libro de gobierno con el número UDET/SHAYDGG/126/PNT010053624000544/2024. -----

Por lo que hace a su solicitud, se desprende lo siguiente: Se giró oficio a la Dirección de Reglamentos y mediante oficio DR-259-2024 se dio contestación, adjuntando oficio de respuesta al presente acuerdo -----

Hágasele saber que en contra de la respuesta que aquí se emite, procede el recurso de revisión, previsto por el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente proveído a la parte interesada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, lo anterior toda vez que la práctica de la notificación será por medio electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Así lo proveyó y firma el suscrito Lic. Juan José Romo Figueroa, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



**MUNICIPIO DE
AGUASCALIENTES**

DIRECCION DE REGLAMENTOS
OFICIO: DR-259-2024
ASUNTO: SE EMITE INFORMACIÓN
AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE OCTUBRE DE 2024

LIC. JUAN JOSÉ ROMO FIGUEROA
ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

En respuesta a la información solicitada a esta Autoridad por medio del oficio de número UDET/SHAYDGG/126/2024 sobre la solicitud de información con número 010053624000544 realizada en la plataforma nacional de transparencia, se hace de su conocimiento que se emite contestación a la solicitud al tenor siguiente:

Conforme al Artículo 1293 BIS Fracción XXXVIII del Código Municipal de Aguascalientes, la Zona de Tolerancia es un área delimitada, donde se ejerce la prostitución. Existe para tener un control de las personas que se dedican a dicha actividad y evitar actividades como la prostitución infantil y el ingreso a personas menores de edad. Se permite la prostitución de personas adultas de manera legal, sometiéndose a un compromiso con el departamento de Regulación Sanitaria que las obliga a realizarse exámenes médicos constantemente para garantizar que no son portadoras de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual.

Sin otro particular agradezco la atención que sirva al presente, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE

C. JAVIER LEDESMA PAYÁN
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS

Aguascalientes, Ags., a 22 de octubre de dos mil veinticuatro.

Téngase por recibida la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, del/la solicitante **ANÓNIMO**, el día **veintidos de octubre de dos mil veinticuatro**, fórmese el expediente respectivo y regístrese la solicitud de referencia en el libro de gobierno con el número **CGS/UT/0012/2024**, le tiene como medio para oír y recibir notificaciones a través de la plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, una vez analizada su solicitud de información sobre:

¿Por qué surge y por qué se permite que en la Zona de Tolerancia se ejerza la prostitución?

De acuerdo a su solicitud se le contesta lo siguiente:

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION (Transparencia)

Folio 010053624000544

Fecha de recepción: 17/10/2024

Información solicitada:

RESPUESTAS:

Con base a las funciones y atribuciones previstas por el artículo 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades aprobar y expedir reglamentos, bandos, códigos y demás disposiciones administrativas de carácter general, necesarias para su funcionamiento, el ejercicio de sus atribuciones. La organización y prestación de los servicios públicos, la salvaguarda de la moralidad, la salubridad, la tranquilidad y la seguridad de las personas y sus bienes, así como la participación ciudadana y vecinal.

Edgar

De conformidad con la fracción XXXVIII del artículo 1293 BIS del Código Municipal de Aguascalientes, adicionado el pasado cuatro de marzo de 2013, se entiende que la Zona de Tolerancia, es un área urbana delimitada, donde se ejerce la prostitución.

Ahora bien de conformidad con la fracción 1, inciso b) del artículo 1300 del citado ordenamiento, los establecimientos mercantiles o lugares destinados a la venta y/o

consumo de bebidas alcohólicas, comprende el Cabaret, que es el establecimiento que por reunir determinadas condiciones de construcción, seguridad y mobiliario, se dedica a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, podrá contar con pista de baile, música en vivo o grabada y en el que pueden ofrecerse espectáculos o representaciones artísticas, previamente autorizadas por la autoridad municipal correspondiente. Siempre se ubicará en la zona de tolerancia.

Dicho lo anterior, y atendiendo al cuestionamiento de por qué surge y por qué se permite que en la Zona de Tolerancia se ejerza la prostitución, se le dice al solicitante que el Municipio de Aguascalientes en cumplimiento de su facultad de salvaguardar la moralidad, la salubridad, la tranquilidad y la seguridad de las personas ha delimitado un área urbana en donde se ejerce la prostitución, misma que cuenta con los controles necesarios para coadyuvar al fortalecimiento de la salubridad local para tranquilidad de los habitantes del municipio de Aguascalientes, en uso de facultades y previsiones establecidas por los citados ordenamientos.

Se le informa al solicitante que con fundamento en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en contra del presente Acuerdo, procede el recurso de revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o ante esta Unidad de Transparencia del Municipio de Aguascalientes, teniendo un término de diez días siguientes a la fecha de notificación de respuesta, para la interposición de dicho recurso. Así lo proveyó y firma la suscrita Lic. Edgar Israel Soto Gonzalez, Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Salud del Municipio de Aguascalientes. CONSTE. _____

Edgar Soto